



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1888

VISTO:

El Expediente N° 4050-203.884/18, mediante el cual la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes N° 913, solicita un subsidio destinados para solventar gastos referentes: a la adquisición de JUEGOS PARA PATIO EXTERIOR; y

CONSIDERANDO:

Que se ha determinado la conveniencia de acceder a dicha solicitud en atención a que se garantizará de manera adecuada una eficaz fiscalización de los fondos Municipales aplicados a dicho concepto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la ASOCIACION COOPERADORA DEL -----
----- JARDIN DE INFANTES N° 913, por un importe total de Pesos
CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000,00.-), pagaderos por única vez, cuyos responsables son:
Sra. Presidenta: MARICEL CARINA SERNA y Sra. Tesorera: ANALIA NOEMI
PIQUER, en atención a los motivos vertidos en el exordio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: ----
----- Jurisdicción: 1110114000 – Fuente de Financiamiento 132 - Estructura
Programática: 40.02.00 – 5.1.5.0 “Transferencias a Instituciones de Enseñanza, del
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: La entidad beneficiaria deberá en virtud del Artículo N° 131 del -----
----- Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría
Municipal, dentro de los 30 días de cobrado el mismo, sobre el monto otorgado en
carácter de subsidio.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 31 de 2.018.-

CRISTIAN M. BRILLONI
Secretario de Economía
Municipalidad Gral. Rodríguez



DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.497 (MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1889

VISTO:

El Expediente Nº 4050-204.243/18, mediante el cual la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes Nº 905, solicita un subsidio destinados para solventar gastos referentes: a la adquisición de JUEGOS PARA EL PATIO EXTERIOR; y

CONSIDERANDO:

Que se ha determinado la conveniencia de acceder a dicha solicitud en atención a que se garantizará de manera adecuada una eficaz fiscalización de los fondos Municipales aplicados a dicho concepto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la ASOCIACION COOPERADORA DEL -----
----- JARDIN DE INFANTES Nº 905, por un importe total de Pesos CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000,00.-), pagaderos por única vez, cuyos responsables son: Sra. Presidenta: YAMILA SOLEDAD PISSARELLO y Sra. Tesorera: GUADALUPE SOLEDAD GUTIERREZ, en atención a los motivos vertidos en el exordio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: ---
----- Jurisdicción: 1110114000 – Fuente de Financiamiento 132 - Estructura Programática: 40.02.00 – 5.1.5.0 “Transferencias a Instituciones de Enseñanza, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria deberá en virtud del Artículo Nº 131 del -----
----- Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal, dentro de los 30 días de cobrado el mismo, sobre el monto otorgado en carácter de subsidio.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 31 de 2.018.-

CRISTIAN M. BRILLONI
Secretario de Economía
Municipalidad Gral. Rodríguez



DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.498 (MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1890

VISTO:

El Expediente N° 4050-203.978/18, mediante el cual la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes N° 923, solicita un subsidio destinados para solventar gastos referentes: a la adquisición de JUEGOS PARA EL PATIO EXTERIOR; y

CONSIDERANDO:

Que se ha determinado la conveniencia de acceder a dicha solicitud en atención a que se garantizará de manera adecuada una eficaz fiscalización de los fondos Municipales aplicados a dicho concepto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la ASOCIACION COOPERADORA DEL -----
----- JARDIN DE INFANTES N° 923, por un importe total de Pesos CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000,00.-), pagaderos por única vez, cuyos responsables son: Sr. Presidente: LEANDRO DANIEL CARABAJAL y Sra. Tesorera: CARLA MARINA PORTELA, en atención a los motivos vertidos en el exordio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: ----
----- Jurisdicción: 1110114000 – Fuente de Financiamiento 132 - Estructura Programática: 40.02.00 – 5.1.5.0 “Transferencias a Instituciones de Enseñanza, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: La entidad beneficiaria deberá en virtud del Artículo N° 131 del -----
----- Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal, dentro de los 30 días de cobrado el mismo, sobre el monto otorgado en carácter de subsidio.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 31 de 2.018.-

CRISTIAN M. BRILLONI
Secretario de Economía
Municipalidad Gral. Rodríguez



DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.499 (MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1891

VISTO:

El Expediente N° 4050-202.531/18, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Sra. Julieta Aurora Sturla, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la Señora JULIETA AURORA STURLA, --
----- por la suma de Pesos CUATRO MIL (\$ 4.000.-), pagaderos por única
vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida:
-----Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura
Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas”, del Presupuesto de Gastos
vigente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 31 de 2018.-

CRISTIAN M. BRILLONI
Secretario de Economía
Municipalidad Gral. Rodríguez



DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.500 (MIL QUINIENTOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1892

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº:4050-6104/18 H.C.D.y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 06/07 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 19 de Julio de 2018;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº:4.516/18, sancionada por el -----
----- Honorable Concejo Deliberante de fecha 12 de Julio de 2018, cuyo texto a continuación se transcribe:

“ **ORDENANZA Nº 4.516**

**“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,
“EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE**

“ **O R D E N A N Z A**

“ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar un subsidio a:

“a) Familias residentes en nuestro distrito discapacitados o que en su núcleo familiar un integrante cónyuge a cargo, hijo, nieto o personas que tengan a cargo un discapacitado inhabilitado para el trabajo con certificado de discapacidad expedido por autoridad competente nacional o provincial. En todos los casos en que el ingreso del núcleo familiar no supere el monto equivalente de 4 (cuatro) remuneraciones básicas que perciba el personal municipal administrativo, categoría 10, en su régimen de 40 horas semanales, debiendo acreditar fehacientemente los ingresos mensuales mediante recibos de haberes, declaraciones juradas u otra documentación que respalde la petición.

“b) Jubilados y Pensionados cuyo ingreso del grupo familiar, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal municipal administrativo categoría 10, régimen de 40 horas semanales.

“c) Personas indigentes con constatación fehaciente de su condición.

“d) Los parientes por consanguinidad ascendentes y descendentes hasta segundo grado inclusive y al cónyuge del Personal Policial caído en el cumplimiento del deber y/o actos de servicios.

“e) Los contribuyentes que presten servicios en la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Rodríguez, cuando no perciban retribución alguna por sus servicios y demuestren una antigüedad de cinco (5) años en el servicio.

Dec.nº:1.501/18

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

N° 1893

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

"f) Los veteranos de guerra del Conflicto por la recuperación de las Islas del "Atlántico Sur.

"Dicho subsidio, será equivalente al monto mínimo fijado en el artículo 3° de la "Ordenanza Impositiva vigente. Exceptúase del mismo, a aquellos que sean "beneficiarios de la eximición prevista en el artículo 70° de la Ordenanza "4455/17 (Ordenanza Fiscal).-----

"ARTÍCULO 2°: En todos los supuestos indicados y sin excepción de ningún "----- tipo, el subsidio indicado será destinado de manera directa al "pago de la Tasa por Servicios Generales respecto de inmueble que el "beneficiario declare como casa habitación de sí mismo y su grupo familiar. "Dicha declaración tendrá carácter de declaración jurada.-----

"ARTÍCULO 3°: Para todos los casos, el subsidio estará determinado por el "-----monto mínimo de la Tasa por Servicios Generales indicada en la "Ordenanza Impositiva vigente, no pudiendo en ningún caso exceder el valor de "la Tasa a compensar. El subsidio no aplicará ni será procedente respecto de "ningún otro concepto tributario local.-----

"ARTÍCULO 4°: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo reglamentar el - - - - "----- procedimiento para la presente Ordenanza en un plazo de "treinta días (30), a fin de agilizar y darle inmediata operatividad al beneficio "instituido.-----

"ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus vistos y - - - - "-----considerandos.-----

"SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS DOCE DIAS DEL MES "DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

Fdo: GASTON DOMINGUEZ GOMEZ
Secretario

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo --- "----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicados en el Boletín Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 31 de 2018.-

CRISTIAN M. BRILLONI
Secretario de Economía
Municipalidad Gral. Rodríguez



DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.501 (MIL QUINIENTOS UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

N° 1894

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°: 4050-6.088/18 - HCD, y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 4 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 18 de Julio de 2018;
Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;
Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°: 4.517/18, sancionada por el Honorable --
----- Concejo Deliberante de fecha 12 de Julio de 2.018, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA N° 4.517

**"POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS
"ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS
"MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1°: Incorpórase como Art. 74° BIS de la Ordenanza N° 4.455/17 -----
----- (Ordenanza Fiscal) el siguiente:

"Art. 74° BIS: Establécese que, en lo sucesivo, todas aquellas partidas que sean
"alcanzadas por los beneficios tributarios de la eximición y/o condonación de la tasa por
"Servicios Generales en ningún caso y bajo ninguna excepción podrán ser alcanzados por
"el cobro adelantado en concepto de "TASA POR ALUMBRADO PÚBLICO", a través
"de la factura de la empresa prestataria del servicio de energía eléctrica EDENOR".-----

"ARTICULO 2°: Comuníquese con sus Vistos y Considerandos al Departamento
"-----Ejecutivo.-----

**"SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS DOCE DIAS DEL MES
"DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----**

Fdo: GASTON DOMIGUEZ GOMEZ
Secretario

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicados en el Boletín
Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 31 de 2.018.-

CRISTIAN M. BRILLONI
Secretario de Economía
Municipalidad Gral. Rodríguez

DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.502 (MIL QUINIENTOS DOS)





REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1895

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°: 4050-6.058/18 - HCD, y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 6/8 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 18 de Julio de 2018;
Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;
Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°: 4.521/18, sancionada por el Honorable --
----- Concejo Deliberante de fecha 12 de Julio de 2.018, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA N° 4.521

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ
"EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA
"DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo incoar acciones
"-----judiciales contra los titulares adjudicatarios de contrataciones
"directas, concursos, y licitaciones del Municipio para la realización de obras de
"infraestructura, mejoras, u obras públicas de cualquier naturaleza, que hubieren
"incumplido contrataciones oportunamente adjudicadas, por abandono, falta de
"finalización, daños emergentes, vicios redhibitorios y/o cualquier otra circunstancia de
"incumplimiento que se hubiera verificado. Las acciones se verificarán respecto de todos
"aquellos contratistas cuyos potenciales reclamos no se encuentren prescriptos en los
"términos de los artículos 2532 a 2572 del Código Civil y Comercial de la Nación.-----
"**ARTICULO 2°:** Las correspondientes Secretarías con injerencia temática
"-----específica deberán brindar la totalidad de informes sobre el estado
"de ejecución de las obras en su ámbito, así como la documentación pertinente a la
"Secretaría Legal y Técnica a fin de llevar adelante las acciones encomendadas en la
"presente Ordenanza. A todo evento, se facultará al área Legal y Técnica a realizar todas
"las intimaciones previas que resulten pertinentes a fin de habilitar la vía judicial que
"corresponda, procediéndose en tal caso a la prosecución de las reparaciones pecuniarias,
"reclamo de indemnizaciones, recuperos de créditos fiscales y reclamaciones por todo
"tipo de daños y perjuicios que pudieran corresponder por ante los responsables de las
"obras en cuestión.-----
"**ARTICULO 3°:** Los recuperos pecuniarios producidos de las acciones judiciales
"-----llevadas adelante serán imputadas a los costos para efectuar las
"reparaciones, finalizaciones y/o arreglos de cualquier naturaleza que resulten necesarias
"para la culminación de las obras encomendadas. El Departamento Ejecutivo podrá
"ingresar los montos excedentes de las reparaciones indicadas a Rentas Generales,-----
"disponiéndose su utilización por las vías que resulten de utilidad para el Municipio.-----
Dec. n°: 1.503/18

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

N° 1896

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

“**ARTICULO 4°:** Aquellos contratistas y/o proveedores adjudicatarios de obras
“-----por ante el Municipio de General Rodríguez respecto de los cuales
“se inicien acciones judiciales por incumplimientos contractuales de cualquier tipo para
“con la Comuna, serán suspendidos en el Registro de Proveedores Municipales hasta
“tanto se obtenga resolución judicial definitiva, no pudiendo resultar adjudicatarios de
“ningún tipo de contratación Municipal en tal circunstancia. En caso de ser condenados
“judicialmente, los mismos serán dados de baja en forma definitiva de dicho Registro
“Municipal.-----

“**ARTICULO 5°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

“SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS DOCE DIAS DEL MES
“DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

Fdo: GASTON DOMIGUEZ GOMEZ
Secretario

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ
Presidente H.C.D.”

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicados en el Boletín
Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 31 de 2.018.-

MARCELO RUBEN BASIOTTA
Secretario de Planificación de Obras,
Infraestructura y Servicios Públicos
Municipalidad Gral. Rodríguez



DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.503 (MIL QUINIENTOS TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

N° 1897

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-6103/18 H.C.D. y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 04/05 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 19 de Julio de 2018;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.522/18, sancionada por el -----
----- Honorable Concejo Deliberante de fecha 12 de Julio de 2018,
cuyo texto a continuación se transcribe:

“ **ORDENANZA N° 4.522**

**“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,
“EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE**

“ **O R D E N A N Z A**

“ARTÍCULO 1°:Elimínase del artículo 1° del Capítulo I de la Ordenanza 4456/17
“----- el siguiente párrafo:

“En ningún caso la cuota mensual resultante podrá exceder en más de un 30%
“el valor de la cuota correspondiente al mes de mayo de2017. Asimismo las
“variaciones no podrán ser mayores al incremento del valor de la categoría
“salarial enunciada en el Artículo I”.-----

“ARTÍCULO 2°:Incorpórase al artículo 1° in fine del Capítulo I de la Ordenanza
“----- 4456/17, el siguiente párrafo:

“En ningún caso la cuota mensual podrá incrementarse por encima de la
“variación del sueldo básico del ingresante al escalafón municipal en la
“categoría 10 en su modalidad de 30 horas semanales”.-----

“ARTÍCULO 3°:Elimínase del artículo 2° del Capítulo I de la Ordenanza 4456/17
“----- el siguiente párrafo:

“En ningún caso la cuota mensual resultante podrá exceder en más de un 30%
“el valor de la cuota correspondiente al mes de mayo de 2017. Asimismo las
“variaciones no podrán ser mayores al incremento del valor de la categoría
“salarial enunciada en el Artículo I”.-----

Dec.n°:1.504/18

...////



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1899

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-6047/18 H.C.D.y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 09/10 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 19 de Julio de 2018;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N°:4.530/18, sancionada por el -----
----- Honorable Concejo Deliberante de fecha 12 de Julio de 2018,
cuyo texto a continuación se transcribe:

“ **ORDENANZA N° 4.530**

“**POR LO EXPUESTO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
“GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA
“CON FUERZA DE**

“ **O R D E N A N Z A**

“**ARTICULO 1º:** Créese en el ámbito de la administración municipal el “Campus
“-----Virtual del Municipio de Gral. Rodríguez”.-----

“**ARTICULO 2º:** El Campus Virtual tendrá como objetivos:

“ Capacitar el recurso humano municipal con el propósito de contribuir a
“ una mejor prestación de los servicios brindados por el municipio, en - - -
“ diferentes ámbitos, sobre la base del enfoque de competencias laborales.
“ Instrumentar una propuesta de capacitación y formación que ofrezca
“ modalidades de estudio (semi-presenciales o a distancia) a través de
“ Internet con una disponibilidad presupuestaria mínima, destinado tanto a
“ los agentes municipales como a la comunidad en general. Promover la
“ puesta en práctica de un modelo de capacitación y formación a partir de
“ la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación - -
“ (TIC`s), en particular de una plataforma virtual, y la incorporación de
“ técnicas innovadoras de capacitación.

“ Impulsar las actividades de intercambio de información, trabajo en red,
“ comunicación y administración de recursos entre las diferentes dependencias
“ municipales, promoviendo las competencias transversales y fortaleciendo el
“ rol de los diferentes actores de la administración comunal.-----

“**ARTICULO 3º:** La Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo en
“----- conjunto con la Secretaría de Producción serán la Autoridad
Dec.nº:1.505/18

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

Nº 1900

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

“de Aplicación del "Campus Virtual del Municipio de Gral. Rodríguez", el que
“estará a disposición del resto de las Secretarías municipales, del HCD y otros
“organismos en las que el municipio tenga participación.-----

“**ARTICULO 4º:** El Departamento Ejecutivo remitirá al Honorable Concejo - - -
“-----Deliberante los respectivos Convenios de Cooperación de
“Universidad Centro de Estudio e Investigación y OSC y con el fin de llevar
“adelante actividad, coordinación de capacitación, extensión, asistente o
“profesional y transferencia de formación y capacitación que brinden desde el
“Campus Virtual.-----

“**ARTICULO 5º:** Comuníquese al Dpto. Ejecutivo con sus vistos y -----
“----- considerando.-----

“**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO**
“**DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS DOCE DIAS DEL MES**
“**DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**-----

Fdo: GASTON DOMINGUEZ GOMEZ
Secretario

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ
Presidente H.C.D.”

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo ---
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicados en el
Boletín Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 31 de 2018.-

CRISTIAN M. BRILLONI
Secretario de Economía
Municipalidad Gral. Rodríguez



DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.505 (MIL QUINIENTOS CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

Nº 1901

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº:4050-6079/18 H.C.D. y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 04 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 19 de Julio de 2018;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº:4.531/18, sancionada por el -----
----- Honorable Concejo Deliberante de fecha 12 de Julio de 2018,
cuyo texto a continuación se transcribe:

“ **ORDENANZA Nº 4.531**

“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,
“EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA
“DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

“ **ORDENANZA**

“**ARTÍCULO 1º:** Declárase el Año 2018 como el “AÑO DEL CENTENARIO DE -
“----- LA REFORMA UNIVERSITARIA”.-----

“ **ARTÍCULO 2º:** El Departamento Ejecutivo, realizará acciones tendientes a ----
“----- recordar, destacar y reflexionar junto a las instituciones
“educativas, su comunidad académica y estudiantil, el significado de la Reforma
“Universitaria de 1918 a través de la Secretaría de Educación en conjunto con la
“Dirección de Juventud.-----

“**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

“**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS DOCE DÍAS DEL MES
“DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**-----

Fdo:GASTON DOMINGUEZ GOMEZ
Secretario

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ
Presidente H.C.D.”

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo ---
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicados en el
Boletín Oficial Municipal.-----



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

N° 1902

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

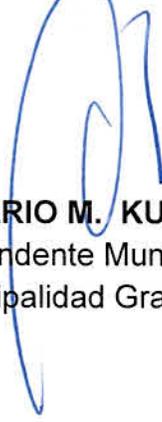
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 31 de 2018.-


MAXIMILIANO J. WALLI

Secretario de Gobierno
Municipalidad Gral. Rodríguez




DARIO M. KUBAR

Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.506 (MIL QUINIENTOS SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

N° 1903

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°: 4050-6.096/18 - HCD, y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 5/6 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 19 de Julio de 2018;
Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;
Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°: 4.532/18, sancionada por el Honorable --
----- Concejo Deliberante de fecha 12 de Julio de 2.018, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA N° 4.532

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ
"EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA
"DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1°: Establézcase en el Municipio de General Rodríguez un "Programa de
"-----Educación Sexual Integral" que estará a cargo y será implementado
"por la Secretaría de Salud, la cual podrá solicitar apoyo al Ministerio de Salud de la
"Provincia de Buenos Aires y en el Ministerio de Salud de la Nación, cuyo fin será
"generar políticas públicas y acercarle a la población adolescente una herramienta
"fundamental como es la información, desde todos los ámbitos posibles.-----

"ARTICULO 2°: Instar a todos los establecimientos educativos públicos y privados el
"-----cumplimiento efectivo de la Ley 26150 en sus establecimientos.-----

"ARTICULO 3°: Realizar una extensa y basta campaña de concientización y prevención
"-----a través de todos los ámbitos como ser Centros de Atención Primaria
"de la Salud, Hospitales, Escuelas a través de la realización de charlas a través de
"personas idóneas en el tema, la distribución de material informativo en la vía pública,
"en las redes sociales y demás que consideren necesarios para enriquecer el proyecto.-----

"ARTICULO 4°: Comuníquese con sus Vistos y Considerando al Departamento
"-----Ejecutivo.-----

"SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS DOCE DÍAS DEL MES
"DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

Fdo: GASTON DOMIGUEZ GOMEZ
Secretario

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicados en el Boletín
Oficial Municipal.-----
Dec. n°: 1.507/18

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

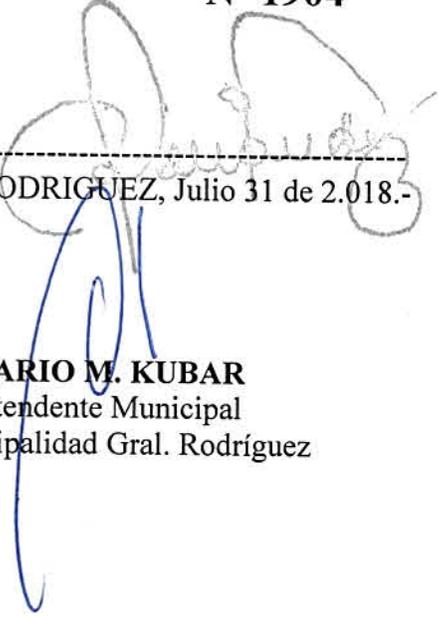
N° 1904

///...2.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 31 de 2.018.-


MAXIMILIANO J. WALLI
Secretario de Gobierno
Municipalidad Gral. Rodríguez




DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.507 (MIL QUINIENTOS SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1905

VISTO:

El Expediente Municipal N° 4050-195.206 / 2017, solicitando se ordene la Anulación de las CONSTANCIAS DE DEUDAS N° 10283, 10309, 10312, 10314, y 10331 emitidas y que antes de la iniciación de la acción legal los contribuyentes cancelaron su deuda y/o iniciaron planes de pago; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta la iniciación del presente Expediente Municipal por parte del Secretario de Legal y Técnica de este municipio, Doctor Alberto LOPEZ el 23/05/2017. El mismo funcionario destaca que las CONSTANCIAS DE DEUDAS N° 10283, 10309, 10312, 10314, y 10331, ingresaron a la Secretaría a su cargo a fin de iniciar los correspondientes Juicios de Apremio, pero antes de su iniciación en los Juzgados respectivos, la Dirección de Ingresos Públicos de este municipio le informó que los contribuyentes se presentaron espontáneamente y regularizaron su situación tributaria; en consecuencia correspondía la anulación de las mismas;

Que a fojas 02-26 constan las CONSTANCIAS DE DEUDAS N° 10283, 10309, 10312, 10314, y 10331 (ORIGINALES Y COPIAS), referentes a las partidas Municipales 30677, 1045, 9931, 91962 y 7260;

Que la anulación de las constancias de deuda se realiza por Acto Administrativo emanado por autoridad competente, por ello se inicia el presente expediente a fin de que se decrete la correspondiente anulación;

Que a fojas 27 consta la intervención del Secretario de Economía de este municipio, Contador Cristian Manuel BRILLONI;

Que el 17/07/2018 el Jefe de Departamento de Ingresos Públicos de este Municipio, Mario MANAGO informa el estado de deuda de las partidas que se correlacionan con las Constancias mencionadas;

Que tales informes de deuda obran a fojas 28-33, de las cuales dos partidas se encuentran con "Planes de Pago" caídos;

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en él, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene *-desde el punto de vista de su competencia-* objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;
POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Anúlese la **Constancia de Deuda N° 10283** de fecha -----
----- 30/03/2017 (Partida Municipal N° 30677); **N° 10309** de fecha
06/04/2017 (Partida Municipal N° 1045); **N° 10312** de fecha 06/04/2017 (Partida
Municipal N° 9931); **N° 10314** de fecha 06/04/2017 (Partida Municipal
N° 91962) y **N° 10331** de fecha 06/04/2017 (Partida Municipal N° 7260).-----

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento la Secretaría de Economía y la Dirección de
----- Ingresos Públicos a los efectos indicados en el artículo
precedente. Respecto de la Partidas Municipales N° 30677 y 9931, de
considerarlo oportuno emítanse nuevas Constancias de Deuda para realizar la
ejecución respectiva.-----

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRÍGUEZ, Julio 31 de 2.018.-

CRISTIAN M. BRILLONI

Secretario de Economía
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.508 (MIL QUINIENTOS OCHO)



DARIO M. KUBAR

Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

Nº 1906

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº: 4050-6.055/18 - HCD, y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 8/10, más Anexos I y II insertos a fs. 11/13 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 19 de Julio de 2018;
Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;
Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº: 4.533/18, sancionada por el Honorable --
----- Concejo Deliberante de fecha 12 de Julio de 2.018, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA Nº 4.533

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ
"EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1º: Créase en el ámbito del partido de General Rodríguez el programa ----
"----- "PRECIOS RODRIGUENSES", con la finalidad de brindar una
"herramienta de información veraz, masiva, referencial y actualizada de los precios de
"los productos básicos de consumo habitual de una familia tipo.-----

"ARTICULO 2º: El programa "Precios Rodriguenses" dependerá de la Secretaria de ----
"----- Gobierno, a través de la Dirección de Defensa del Usuario y el
"Consumidor, u oficina que en el futuro la reemplace.-----

"ARTICULO 3º: El titular de todo comercio cuyo salón de ventas exceda la superficie --
"-----de 300 m2, y que comercialice los productos establecidos en el
"anexo de la presente, deberá remitir en forma quincenal por medio físico o electrónico,
"el listado de precios de los productos estipulados en el Anexo I que forma parte de la
"presente ordenanza, indicando además el plazo de mantenimiento de la oferta de los
"mismos, la dirección del comercio, y todo otro dato que se indique por vía
"reglamentaria.-----

"ARTICULO 4º: La lista de precios de los productos establecidos en el ANEXO 1 de la
"----- presente ordenanza deberá ser fijada en un lugar visible en los
"accesos de cada comercio de los estipulados en el artículo 3. La misma deberá seguir los
"parámetros establecidos en el ANEXO 2 de la presente.-----

"ARTICULO 5º: La autoridad de aplicación, deberá llevar un registro de acceso público
"----- de la base de datos de los listados remitidos por los comercios
"obligados por el artículo 3ro de la presente, y publicará mensualmente en la página web
"del municipio todas las listas indicando nombre y dirección del comercio pudiendo
"generar un resumen en donde se visualice el mejor precio por producto junto con el
"nombre del comercio que lo ofrece.-----

Dec. nº: 1.509/18

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

Nº 1907

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

“**ARTICULO 6º:** Aquellos comerciantes cuyos locales de venta no excedan la superficie -----
----- estipulada en el Artículo 3 podrán voluntariamente adherirse al
“programa “PRECIOS RODRIGUENSES”, siendo pasibles de las sanciones establecidas
“en la presente ordenanza para el caso de publicación falsa de precios.-----

“**ARTICULO 7º:** El incumplimiento de la obligación estipulada en el artículo 3ro de la -----
----- presente ordenanza será sancionado con multa de 100 a 200
“módulos, de conformidad a lo establecido en la ordenanza 3678/12. Los montos fijados
“serán el doble en caso de reincidencia.-----

“**ARTICULO 8º:** El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 4 de la -----
----- presente ordenanza será sancionado con multa de 50 a 100 módulos,
“de conformidad a lo establecido en la ordenanza 3678/12. Los montos fijados serán el
“doble en caso de reincidencia.-----

“**ARTICULO 9º:** La publicación o información falsa de los precios informados de -----
----- conformidad con lo previsto en esta ordenanza, será sancionada con
“multa de 50 a 100 módulos, de conformidad a lo establecido en la ordenanza 3678/12.
“Los montos fijados serán el doble en caso de reincidencia.-----

“**ARTICULO 10º:** La vigencia del programa previsto en la presente Ordenanza será de 1
“----- año a partir de su promulgación, pudiendo ser prorrogada por la
“autoridad de aplicación por igual plazo al vencimiento.-----

“**ARTICULO 11º:** Los ANEXOS 1 y 2 forman parte de la presente ordenanza.-----

“**ARTICULO 12º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus vistos y -----
“----- considerandos.-----

“**SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS DOCE DIAS DEL MES
“DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**-----

Fdo: GASTON DOMIGUEZ GOMEZ
Secretario

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ
Presidente H.C.D.”

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicados en el Boletín
Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 31 de 2.018.-

MAXIMILIANO J. VALLI
Secretario de Gobierno
Municipalidad Gral. Rodríguez



DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.509 (MIL QUINIENTOS NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

N° 1908

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

ANEXO I:

Listado de productos cuyo precio debe ser informado conforme lo establecido en el programa "PRECIOS RODRIGUENSES", dicha lista podrá ser modificada en cuanto al nombre y tipo de producto por la autoridad de aplicación teniendo en cuenta que dichos productos deben ser siempre de primera necesidad.

- 1) Yerba mate, por 1 kg, primera marca
- 2) Yerba mate, por 1 kg, económica
- 3) Azúcar, por 1 kg, primera marca
- 4) Azúcar, por 1 kg, económica
- 5) Aceite de girasol, por 1 litro, primera marca
- 6) Aceite de girasol, por 1 litro, económica
- 7) Arroz, por 1 kg, primera marca
- 8) Arroz, por 1 kg, económica
- 9) Harina 000, por 1 kg, primera marca
- 10) Harina 000, por 1 kg, económica
- 11) Fideos largos, por paquete, primera marca
- 12) Fideos largos, por paquete, económica
- 13) Polenta, por 1 kg, primera marca
- 14) Polenta, por 1 kg, económica
- 15) Té en saquitos, por caja 25u, primera marca
- 16) Té en saquitos, por caja 25u, económica
- 17) Galletitas de agua, por paquete, primera marca
- 18) Galletitas de agua, por paquete, económica
- 19) Fideos Guiseros, por paquete, primera marca
- 20) Fideos Guiseros, por paquete, económica
- 21) Leche entera, por 1 litro, primera marca
- 22) Leche entera, por 1 litro, económica
- 23) Detergente de cocina, por ½ litro, primera marca
- 24) Detergente de cocina, por ½ litro, económico
- 25) Jabón para lavar, por 1 kg, primera marca
- 26) Jabón para lavar, por 1kg, económica
- 27) Jabón de tocador, por unidad, primera marca
- 28) Jabón de tocador, por unidad, económica
- 29) Desodorante de piso, por 1 litro, primera marca
- 30) Desodorante de piso, por 1 litro, económica

En caso de no coincidir el peso o volumen con el producto especificado, deberá consignarse el detalle del más aproximado al detallado.



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1909

///...2.-

ANEXO II

LISTA DE PRECIOS
PROGRAMA "PRECIOS RODRIGUENSES"
(Ord. Municipal Nro. 4.533)

Yerba mate, por 1 kg, primera marca	\$
Yerba mate, por 1 kg, económica	\$
Azúcar, por 1 kg, primera marca	\$
Azúcar, por 1 kg, económica	\$
Aceite de girasol, por 1 litro, primera marca	\$
Aceite de girasol, por 1 litro, económica	\$
Arroz, por 1 kg, primera marca	\$
Arroz, por 1 kg, económica	\$
Harina 000, por 1 kg, primera marca	\$
Harina 000, por 1 kg, económica	\$
Fideos largos, por paquete, primera marca	\$
Fideos largos, por paquete, económica	\$
Polenta, por 1 kg, primera marca	\$
Polenta, por 1 kg, económica	\$
Te en saquitos, por caja 25u, primera marca	\$
Té en saquitos, por caja 25u, económica	\$
Galletitas de agua, por paquete, primera marca	\$
Galletitas de agua, por paquete, económica	\$
Fideos Guiseros, por paquete, primera marca	\$
Fideos Guiseros, por paquete, económica	\$
Leche entera, por 1 litro, primera marca	\$
Leche entera, por 1 litro, económica	\$
Detergente de cocina, por ½ litro, primera marca	\$
Detergente de cocina, por ½ litro, económico	\$
Jabón para lavar, por 1 kg, primera marca	\$
Jabón para lavar, por 1kg, económica	\$
Jabón de tocador, por unidad, primera marca	\$
Jabón de tocador, por unidad, económica	\$
Desodorante de piso, por 1 litro, primera marca	\$
Desodorante de piso, por 1 litro, económica	\$

PODES CONSULTAR EL LISTADO MAS ECONOMICO EN
www.generalrodriguez.gov.ar conocer más detalles o realizar consultas o denuncias
en Int. Garrahan 226 3er. Piso de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

*El presente cartel deberá ser exhibido en un lugar visible en tamaño A3 COMO
MINIMO en cada establecimiento obligado por la presente ordenanza*



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

[Firma manuscrita]
N° 1910

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°: 4050-5.967/18 - HCD, y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 6/9 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 19 de Julio de 2018;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°: 4.534/18, sancionada por el Honorable --
----- Concejo Deliberante de fecha 12 de Julio de 2.018, cuyo texto a continuación se transcribe:

“

ORDENANZA N° 4.534

**“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ
“EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA
“DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

“

O R D E N A N Z A

“ARTICULO 1°: Queda prohibida la dispensa, tanto a título gratuito como oneroso, de
“----- principios activos, medicamentos, medios de diagnóstico y todo
“otro producto de uso y aplicación en medicina humana en todos aquellos
“establecimientos y lugares que no sean especialmente habilitados por la autoridad
“sanitaria en concordancia con las leyes que regulan su expendio. Prohíbese la venta de
“medicamentos y productos farmacéuticos en todos aquellos lugares que no sean
“habilitados por la ley 10.606 y concordantes que regulan su expendio.-----

“ARTICULO 2°: Quedan sujetos al ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, ----
“----- todos aquellos comercios mayoristas o minoristas o
“establecimientos de cualquier naturaleza radicados en el partido de General Rodríguez,
“que contravengan en la actividad comercial para la cual fueron habilitados, según lo
“dispuesto en el artículo 1°.-----

“ARTICULO 3°: En todos aquellos establecimientos que contravengan lo dispuesto por
“----- la presente se procederá a la intervención y al secuestro y decomiso
“de los medicamentos en cuestión, y serán pasibles de multas de acuerdo a lo que
“disponga para el caso el Juzgado de Faltas interviniente, con arreglo a las multas que
“correspondan. En caso de comprobarse reincidencia en la venta y/o suministro de
“medicamentos, deberá efectuarse la clausura del comercio en cuestión.-----

“ARTICULO 4°: Promuévase una campaña de concientización entre los comerciantes y
“----- los vecinos para que el pleno cumplimiento de la normativa en
“materia de medicamentos y afines vigente. Distribúyanse en todo el Partido de General
“Rodríguez afiches que indiquen los alcances de la presente ordenanza.-----

[Firma manuscrita]



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

[Firma manuscrita]
N° 1911

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

“**ARTICULO 5º:** Envíese copia de la presente al Colegio de Farmacéuticos de la -----
“----- Provincia de Buenos Aires, al Colegio de Farmacéuticos de General
“Rodríguez, al Círculo Médico de General Rodríguez, al Ministerio de Salud de la
“Provincia de Buenos Aires y a la Cámara Empresaria de nuestra Ciudad.-----
“**ARTICULO 6º:** Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento -----
“----- Ejecutivo.-----

“SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS DOCE DIAS DEL MES
“DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

Fdo: GASTON DOMIGUEZ GOMEZ
Secretario

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ
Presidente H.C.D.”

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicados en el Boletín
Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 31 de 2.018.-

[Firma manuscrita]
MAXIMILIANO J. VALLI
Secretario de Gobierno
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Firma manuscrita]
DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.510 (MIL QUINIENTOS DIEZ)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

Nº 1912

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº:4050-5992/18 H.C.D.y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 19/26 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 18 de Julio de 2018;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº:4.519/18, sancionada por el Honorable ---
----- Concejo Deliberante de fecha 12 de Julio de 2018, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA Nº 4.519

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO
"DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS
"MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

"ARTICULO 1º: Modifíquese el Inciso 4) del Artículo 35 de la -----
"----- Ordenanza 3.678/12 (T.O. - conf. Art. 1 de la Ordenanza
"4317/16) el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 35º: INCISO 4) Por el pago voluntario del 50% por ciento del -----
"----- mínimo de la multa por las infracciones sancionadas
"exclusivamente con pena de multa, cuando se hiciere dentro de los sesenta
"días de confeccionada el acta de infracción o ante la primera notificación del
"juzgado.-----

"ARTÍCULO 2º Modifíquese el Artículo 217 de la Ordenanza 3678/12 (T.O. -----
"----- confor. Art. 8 de la Ordenanza 4317/16) el cual quedará
"redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 217º: CARGA Y DESCARGA: El que violare los horarios de carga y
"-----descarga para las operaciones autorizadas según las
"ordenanzas vigentes, o efectuare su realización en lugares prohibidos por la
"normativa local, o en formas que perturbare la circulación de vehículos o
"peatones, será sancionado con multa de 30 a 100 módulos.-----



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

[Handwritten signature]
N° 1913

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

“ARTÍCULO 3°: Modifíquese el Artículo 220 de la Ordenanza 3678/12 el –
“----- cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 220°: FALTA DE CHAPA PATENTE: El que circulare sin las chapas
“----- patentes reglamentarias, sin alguna de ellas, con alguna de
“ellas indebidamente colocadas, o las tuviere ilegibles o sin luz que las haga
“visibles, será sancionado con multa de 30 a 150 módulos.-----

“ARTÍCULO 4°: Modifíquese el Artículo 223 de la Ordenanza 3678/12
“----- (T.O. conf. Artículo 12 de la ordenanza 4317/16) el cual
“quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 223°: LICENCIA ADULTERADA: El que condujere con licencia de –
“----- conducir que presente signos de haber sido adulterada, será
“sancionado con multa de 50 a 100 módulos.

“En todos los casos se deberá dar intervención inmediata a la autoridad judicial
“de turno.-----

“ARTÍCULO 5°: Modifíquese el Artículo 225 de la Ordenanza 3678/12 ---
“----- (T.O. confor. Art. 14 de la ordenanza 4317/16) el cual
“quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 225°: POLIZA DE SEGURO: El que no exhibiera y/o porte el -----
“----- comprobante de Seguro Obligatorio vigente, será sancionado
“con multa de 30 a 100 módulos. Podrá eximirse de la misma en el caso que lo
“presentase y acreditare que se encontraba vigente al momento de haber sido
“solicitado por la autoridad competente, en la oportunidad del descargo por ante
“el juez de faltas.-

“La autoridad deberá proceder al secuestro del vehículo en infracción.-----

“ARTICULO 6°: Modifíquese el art. 235 de la ordenanza 3678/12 (T.O. confor. –
“----- Art. 19 de la ordenanza 4317/16) el cual quedará redactado de
“la siguiente manera:

“ARTICULO 235: CINTURON DE SEGURIDAD: Si el conductor y/o pasajeros de
“----- un vehículo en movimiento no llevaren colocados el cinturón de
“seguridad de acuerdo a la reglamentación vigente, será sancionado el
“conductor con multa de 50 a 100 módulos.-----

“ARTICULO 7°: Modifíquese el Artículo 243 de la Ordenanza 3678/12 (T.O.
“----- según Art. 23 de la Ordenanza 4317/16) el cual quedará
“redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 243°: MAL ESTACIONAMIENTO: El que estacionare un vehículo ---
“----- en cualquiera de las formas que se establecen a continuación
“será sancionado con multa de 20 a 100 módulos.

- “ a) A menos de 5 metros de la línea de edificación de esquinas
- “ b) Frente a cocheras

Dec.n°:1.511/18

...///

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

Nº 1914

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...3.-

- " c) A menos de 10 metros de cada lado de los sitios señalados para que se "detengan los vehículos de transporte público de pasajeros"
- " d) En lugares reservados o prohibidos debidamente señalados
- " e) Sobre la vereda
- " f) En doble fila
- " g) A una distancia de la vereda que perturbe el tránsito
- " h) En contramano.-----

"ARTICULO 8°: Modifíquese el Artículo 254 de la Ordenanza 3678/12 -----
"----- (T.O. según Art. 26 de la Ordenanza 4317/16) el cual quedará
"redactado de la siguiente forma

"ARTÍCULO 254°: CONducIR CON FACULTADES ALTERADAS: Queda -----
"----- prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin
"la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o
"medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir.

" Queda prohibido conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia
"superior a 500 miligramos por litro de sangre. Para quienes conduzcan
"motocicletas o ciclomotores queda prohibido hacerlo con una alcoholemia
"superior a 200 miligramos por litro de sangre. Para vehículos destinados al
"transporte de pasajeros de menores y de carga, queda prohibido hacerlo
"cualquiera sea la concentración de alcohol por litro de sangre. La autoridad
"competente realizará el respectivo control mediante el método adecuado
"aprobado a tal fin.-

" CONTROL PREVENTIVO. Todo conductor debe sujetarse a las pruebas
"expresamente autorizadas, destinadas a determinar su estado de intoxicación
"alcohólica o por drogas, para conducir. La negativa a realizar la prueba
"constituye falta, además de la presunta infracción a lo establecido en este
"artículo.

" SANCIONES. Las sanciones por infracciones a este artículo, no pueden ser
"aplicadas con carácter condicional ni en suspenso y consisten en:

- "a) Multa de 100 a 300 módulos
- "b) Retención de licencia de conducir.
- "c) Inhabilitación para conducir vehículos o determinada categoría de ellos.-
" La inhabilitación será aplicada conjuntamente con la sanción de multa y el
"plazo de la inhabilitación será de:

" l) Seis (6) meses para el caso de que el infractor conduzca con una
"alcoholemia superior a quinientos (500) miligramos por litro de sangre, hasta
"novecientos noventa y nueve (999) miligramos por litro de sangre;

Severo
A



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

Nº 1915

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...4.-

“ II) Doce (12) meses para el caso de que el infractor conduzca con una “alcoholemia superior a mil (1.000) miligramos por litro de sangre, hasta mil “quinientos (1.500) miligramos por litro de sangre;

“ III) Dieciocho (18) meses para el caso de que el infractor conduzca “con una alcoholemia superior a los mil quinientos (1.500) miligramos por litro de “sangre; o se negare a realizar el examen pertinente;

“d) La autoridad de juzgamiento podrá disponer además, la concurrencia a “cursos especiales de educación y capacitación para el correcto uso de la vía “pública. Esta sanción puede ser aplicada como alternativa de la multa.-----

“**ARTICULO 9º:** Modifíquese el Artículo 269 de la Ordenanza 3678/12 el cual -- “----- quedará redactado de la siguiente forma:

“**ARTICULO 269º:** CONDUCCION UTILIZANDO TELEFONO CELULAR: El que “----- condujere utilizando teléfono celular, o cualquier otro “dispositivo que lo distraiga de sus deberes de conducción será sancionado con “multa de 40 a 150 módulos.-----

“**ARTÍCULO 10º:** Modifíquese el Artículo 277 de la Ordenanza ----- “-----3678/12 (T.O. según Art. 31 de la Ord. 4317/16) el cual “quedará redactado de la siguiente forma:

“**ARTÍCULO 277º:** EXCESO DE VELOCIDAD: El que condujere con exceso de -- “----- velocidad, será sancionado con multa de 50 a 200 módulos:

“ Los límites máximos de velocidad son:

“ a) En zona urbana:

“ 1. En calles: 40 km/h;

“ 2. En avenidas: 60 km/h;

“ 3. En las encrucijadas urbanas sin semáforo: la velocidad precautoria, “nunca superior a 30 km/h;

“ 4. En proximidad de establecimientos escolares, deportivos y de gran “afluencia de personas: velocidad precautoria no mayor a 20 km/h, “durante su funcionamiento;

“5. En rutas que atraviesen zonas urbanas, 60 km/h, salvo señalización en contrario.-----

“**ARTICULO 11º:** Modifíquese el Artículo 279 de la Ordenanza ----- “----- 3678/12 (T.O. según Art. 33 de la Ordenanza 4317/16) el “cual quedará redactado de la siguiente forma:

“**ARTÍCULO 279º:** PICADAS: El que condujere con exceso de velocidad ----- “----- compitiendo con uno o varios vehículos será sancionado --

Sevencob!
[Firma]



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

Nº 1916

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...5.-

“ con multa de 100 a 500 módulos.

“En todos los casos se deberá además, dar intervención a la autoridad judicial
“de turno.-----

“**ARTÍCULO 12º:** Modifíquese el Artículo 286 de la Ordenanza 3678/12---
“----- (T.O. Según art. 35 de la ordenanza 4317/16) el cual quedará
“redactado de la siguiente forma:

“**ARTICULO 286º:** TRANSPORTAR A MAS DE UNA PERSONA EN MOTO: EI –
“----- que transportare en motocicleta, motoneta o similar a más de
“una persona, será sancionado con multa de 150 a 500 módulos. La misma
“pena tendrá quien conduciendo el tipo de vehículo que se menciona en el
“apartado anterior llevare acompañante sentado de costado.-----

“En todos los casos se podrá disponer además el secuestro del rodado.-----

“**ARTÍCULO 13º:** Modifíquese la denominación del CAPITULO IV del TITULO
“----- IV de la Ordenanza 3678/12 el cual quedará redactado de
“la siguiente forma:

“CAPITULO IV: Conductores Profesionales y Conductores Menores”.-----

“**ARTÍCULO 14º:** Incorpórese el Artículo 289 bis a la Ordenanza 3678/12 –
“----- el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“**ARTICULO 289º:** BIS: MENORES DE EDAD: Los Menores de dieciocho años, -
“----- que cometieren contravenciones de tránsito serán
“responsables y sancionados de acuerdo a las ordenanzas locales vigentes, en
“cuyo caso la edad de punibilidad es la requerida para obtener licencia para
“conducir.

“En estos casos no se aplica sanción de arresto.-----

“**ARTÍCULO 15º:** Modifíquese el Art. 324 de la Ordenanza 3678/12 -----
“----- (T.O. según art. 39 de la Ordenanza 4317/16) el cual
“quedará redactado de la siguiente forma:

“**ARTÍCULO 324º:** PRESTAR SERVICIO SIN HABILITACION:

“El o los responsables del servicio de transporte escolar que realizare el servicio
“sin previa autorización de la Comuna, será sancionado con multa de 150 a 500
“módulos.

“En todos los casos podrá disponerse el secuestro del vehículo en infracción.----

“**ARTICULO 16º:** Deróguense los artículos 267, 233, 240 y 275 de la ordenanza
“----- 3678/12.-----

“**ARTÍCULO 17º:** Modifíquese el artículo 245 de la ordenanza 3678/12 el que
“----- quedará redactado de la siguiente manera:



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1917

///...6.-

“ ARTÍCULO 245º: ESTACIONAR PARA PERNOCTAR: El que estacionare
“para pernoctar o hacer descansar haciendas en las calles comprendidas dentro
“del ejido urbano, será sancionado con multa de 50 a 500 módulos.-----

“ARTÍCULO 18º: Modifíquese el artículo 261 de la ordenanza 3678/12 el que
“----- quedará redactado de la siguiente manera:

“ ARTÍCULO 261º: FALTA DE ALGUNAS LUCES: El que condujere un-----
“vehículo carente de alguna de las luces reglamentarias, será sancionado con
“multa de 40 a 200 módulos.-----

“ARTÍCULO 19º: Modifíquese el artículo 262 de la ordenanza 3678/12 el que
“----- quedará redactado de la siguiente manera:

“ ARTÍCULO 262º: FALTA TOTAL DE LUCES: El que condujere un
“vehículo carente de todas las luces reglamentarias, será sancionado con multa
“de 50 a 300 módulos.-----

“ARTÍCULO 20º: Modifíquese el artículo 317 de la ordenanza 3678/12 (T.O.
“----- según art. 37 de la ordenanza 4317) el que quedará
“redactado de la siguiente manera:

“ ARTÍCULO 317º: CONDUCIR SIN HABILITACION: Quien prestare
“servicio de remis sin la correspondiente habilitación será sancionado con multa
“de 50 a 200 módulos. Dicha sanción será imputable tanto al titular del vehículo
“como a su conductor.-----

“ARTÍCULO 21º: Modifíquese el artículo 323 de la ordenanza 3678/12 (T.O.
“----- según art. 38 de la ordenanza 4317) el que quedará
“redactado de la siguiente manera:

“ ARTÍCULO 323º: FALTA DE SEGURO: El conductor y/o titular de un
“vehículo que preste servicios de remis y que no exhiba y/o porte comprobante
“de seguro obligatorio en vigencia será sancionado con multa de 50 a 350
“módulos. Podrá eximirse de la misma en el caso que lo presentase y acreditar
“que se encontraba en vigencia al momento de haber sido solicitado por la
“autoridad competente, en la oportunidad del descargo por ante el juez de falta

“ARTICULO 22º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus vistos y-----
“----- considerandos.-----

“SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS DOCE DIAS DEL MES
“DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

Fdo:GASTON DOMINGUEZ GOMEZ
Secretario

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ
Presidente H.C.D.”

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo ---
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicados en el
Boletín Oficial Municipal.-----

Dec.nº:1.511/18

...///

Seuro



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2018

N° 1918

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...7.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 31 de 2018.-

SERGIO FERNANDEZ
Secretario de Seguridad
Municipalidad Gral. Rodríguez



DARIO M. KUBAR
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.511 (MIL QUINIENTOS ONCE)